INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA: 2013

C.I.F. A-79075438

Denominación Social:
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

Domicilio Social:

CARRETERA DE FUENCARRAL A ALCOBENDAS 4 – MADRID 28049

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2010	203.430.713	406.861.426	406.861.426

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No *

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Silvio Berlusconi	0	Mediaset Spa	169.058.846	41,552
Promotora de Informaciones, SA	70.534.898	0	0	17,336

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Alejandro Echevarría Busquet	47.023			0,012
Paolo Vasile	8.426			0,002

Massimo Musolino	13.936			0,003
José Ramón Alvarez-Rendueles	18.294	Alvarvil, SA	654	0,004
Angel Durández Adeva	4.237			0,001
Francisco de Borja Prado Eulate	719	Bopreu, SL	7.412	0,002

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,01

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	**Número de derechos directos**	**Derechos indirectos**		**Número de acciones equivalentes**	**% sobre el total de derechos de voto**
		Titular directo	**Número de derechos de voto**		
Alejandro Echevarría Busquet	33.625			33.625	0,008
Paolo Vasile	235.375			235.375	0,058
Giuseppe Tringali	235.375			235.375	0,058
Massimo Musolino	106.750			106.750	0,026

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	**Tipo de relación**	**Breve descripción**
Silvio Berlusconi	Familiar	El Consejero D. Pier Silvio Berlusconi es hijo del titular indirecto del 41,552% del capital social de la compañía.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social	**Tipo de relación**	**Breve descripción**

relacionados		

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí * **No** ☐

Intervinientes del pacto parasocial	**% de capital social afectado**	**Breve descripción del pacto**
Mediaset SPA		Contrato de Integración: Conforme a la cláusula 3.4 del Contrato de Integración y tal y como se describe en el Folleto Informativo de 18 de noviembre 2010, Promotora de Informaciones, SA (antes Prisa Televisión) tiene derecho a designar dos miembros del Consejo de Administración de Mediaset España y a mantener un consejero en la medida en que su participación en Mediaset España sea al menos del 5% de su capital social. Además, Promotora de Informaciones, SA tiene derecho a que alguno de sus representantes en el Consejo ocupe ciertos cargos dentro del mismo o de las distintas comisiones mientras Promotora de Informaciones, SA mantenga una participación en Mediaset España superior al 10% (un vicepresidente no ejecutivo, un miembro de la comisión ejecutiva, un miembro de la comisión de auditoría y cumplimiento y un miembro de la comisión de nombramientos y retribuciones).

Promotora de Informaciones, SA		
Mediaset España Comunicación, SA		

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐ **No** *

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí * **No** ☐

Nombre o denominación social
Mediaset SPA

Observaciones
La sociedad Fininvest SPA (entidad controlada por D. Silvio Berlusconi) posee un 38,98% (un 38,62% de modo directo y un 0,36% de modo indirecto) de los derechos de voto de Mediaset SPA (y designa a la mayoría de sus consejeros), sociedad que a su vez posee de modo directo un 41,552% de los derechos de voto de Mediaset España.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
5.563.223	0	1,37

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas

Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de accionistas celebrada el pasado 17 de abril, en el punto octavo del orden del día, aprobó las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias por un total de 335.575.221 votos a favor, representativos del 99,435%, 1.867.535 votos en contra, representativos del 0,552%, 29.603 abstenciones, representativas del 0,009% y 11.501 en blanco, representativos del 0,003%. Dicho mandato sigue vigente hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General prevista para el año 2014.

Se reproduce a continuación el contenido del acuerdo aprobado:

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares “Mediaset España Comunicacion, S.A.” o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.

- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.

- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha presente acuerdo.

- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 28 de marzo de 2012.

3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí ☐ **No** *

Descripción de las restricciones

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐ **No** *

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí ☐ **No** *

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí * **No** ☐

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	**0**	

Descripción de las diferencias
Para la válida constitución de la Junta General los estatutos sociales de Mediaset establecen la necesidad de que los accionistas presentes o representados sean titulares de al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, en lugar del veinticinco por ciento que exige la Ley de Sociedades de Capital. Los porcentajes exigidos en segunda convocatoria coinciden con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. El quorum exigido en primera y segunda convocatoria por el artículo 25 de los Estatutos Sociales para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales (art. 194 de la Ley de Sociedades de Capital).

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐ **No** *

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Para la modificación de los artículos de los estatutos sociales se aplican las siguientes medidas: Quorum de asistencia requerido: un 50% siendo la mayoría necesaria para aprobar el acuerdo de

Asimismo, en los casos en los que se ha propuesto una modificación de los estatutos sociales, se ha puesto a disposición de los accionistas un informe explicativo de las modificaciones propuestas elaborado por el Consejo de Administración. Señalar que hasta la fecha nunca se ha propuesto una modificación estatutaria que pudiera perjudicar a una clase de acciones, pero en el caso de ser así se aplicarían las medidas establecidas en la Ley para tutelar los derechos de los socios.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	**% de presencia física**	**% en representación**	**% voto a distancia**		**Total**
			Voto electrónico	**Otros**	
17/11/2013	41,25	0,08	0,01	41,61	82,95

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí ☐ **No** *

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad …) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí * **No** ☐

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Toda la información sobre los temas de gobierno corporativo así como sobre las Juntas Generales celebradas y por celebrar, está accesible a todos nuestros accionistas en la página web de la compañía y es accesible a través del siguiente enlace: http://www.mediaset.es/inversores/es/.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Alejandro Echevarría Busquet		Presidente	15/05/1996	01/04/2009	Junta General
Paolo Vasile		Consejero Delegado Solidario	29/03/1999	01/04/2009	Junta General
Giuseppe Tringali		Consejero Delegado Solidario	29/03/2004	01/04/2009	Junta General
Fedele Confalonieri		Vicepresidente	21/12/2000	01/04/2009	Junta General
Manuel Polanco Moreno		Vicepresidente	24/12/2010	24/12/2010	Junta General
Massimo Musolino		Consejero	09/04/2008	17/04/2013	Junta General
Juan Luis Cebrián Echarri		Consejero	24/12/2010	24/12/2010	Junta General
Giuliano Adreani		Consejero	26/09/2001	01/04/2009	Junta General
Marco Giordani		Consejero	07/05/2003	01/04/2009	Junta General
Pier Silvio Berlusconi		Consejero	07/05/2003	01/04/2009	Junta General
Alfredo Messina		Consejero	30/06/1995	01/04/2009	Junta General
Angel Durández Adeva		Consejero	20/05/2004	14/04/2010	Junta General
Francisco de Borja Prado de Eulate		Consejero	28/07/2004	14/04/2010	Junta General
José Ramón Alvarez-Rendueles		Consejero	28/07/2004	14/04/2010	Junta General
Helena Revoredo Delvecchio		Consejero	01/04/2009	01/04/2009	Junta General

Número total de consejeros	15

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Paolo Vasile	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado
Giuseppe Tringali	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Consejero Delegado
Massimo Musolino	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Director General de Gestión y Operaciones

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	20

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Fedele Confalonieri	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Mediaset SPA
Giuliano Adreani	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Mediaset SPA
Marco Giordani	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Mediaset SPA
Pier Silvio Berlusconi	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Mediaset SPA
Alfredo Messina	Comisión de Nombramientos	Mediaset SPA

	y Retribuciones	
Manuel Polanco Moreno	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Promotora de Informaciones, SA
Juan Luis Cebrián Echarri	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Promotora de Informaciones, SA

Número total de consejeros dominicales	7
% sobre el total del consejo	46,667

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	**Perfil**
Alejandro Echevarría Busquet	Consejero de Consulnor, CVNE, Endesa y de los periódicos El Diario Vasco, El Diario Montañés y El Correo; Consejero de Willis Iberia, Vicepresidente de Deusto Business School y Patrono de las Fundaciones Novia Salcedo y FAD; Vicepresidente de CONR, Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable.
Angel Durández Adeva	Licenciado en CCEE Presidente de Información y Control de Publicaciones, SA Presidente de Arcadia Capital, SL Administrador de Quántica Producciones, SL Consejero de Repsol, SA Consejero de Ideas4all, SL Vicepresidente de Fundación Euroamérica
Francisco de Borja Prado de Eulate	Licenciado en Derecho Presidente de Endesa, SA Presidente de Mediobanca, Sucursal en España para Iberia y Latino-América Vicepresidente de Enersis, SA Miembro del Grupo español de la Comisión Trilateral
José Ramón Alvarez-Rendueles	Presidente de Peugeot España, SA y de Peugeot Citroen Automóviles España, SA, Presidente de Sanitas, miembro del Consejo de Administración Arcelor Mittal España, SA, de Sareb y Assicurazioni Generali España.
Helena Revoredo Delvecchio	Licenciada en Administración y

	Dirección de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y PADE por el IESE. Presidente de Prosegur desde 2004 y Consejera desde 1997. Presidente de la Fundación Prosegur desde 1997. Consejera del Banco Popular Español desde 2007 y Presidente de Euroforum. desde 2004.

Número total de consejeros independientes	5
% total del consejo	33,333

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% total del consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva								
Dominical								
Independiente	1	1	1	1	20	20	20	20
Otras Externas								
Total:								

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
Como ya ha quedado indicado, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos dispone que una de las funciones que corresponde a dicha Comisión es: "Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Sociedad a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado".

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha provisto ya, previos los análisis oportunos, de un listado de mujeres que cumplen a la perfección todos los requerimientos para ser nombradas miembros del Consejo de Administración de la Compañía, cuya designación como tales será oportunamente valorada en el mismo momento en que surja la oportunidad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos
No existe ningún motivo en particular que haya propiciado la actual presencia femenina en la composición del Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La composición del Consejo de Administración de Mediaset es un reflejo de su accionariado en el que los dos accionistas significativos tienen una presencia proporcional al capital social del que son titulares. En este sentido la sociedad Mediaset Spa, titular del 41,552% social de la compañía está representado mediante ocho consejeros, mientras que la sociedad Promotora de Informaciones, SA, titular del 17,336% del capital social tiene designados a dos consejeros que representan sus intereses en el Consejo de Administración.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐ **No** ☐

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Paolo Vasile	Consejero Delegado Solidario: tiene delegadas todas las facultades legal y estatuariamente delegables.
Giuseppe Tringali	Consejero Delegado Solidario: tiene delegadas todas las facultades legal y estatuariamente delegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Giuseppe Tringali	Publiespaña SAU	Presidente y Consejero Delegado
Giuseppe Tringali	Sogecable Media, SLU	Administrador Solidario
Paolo Vasile	Conecta 5 Telecinco, SAU	Presidente
Paolo Vasile	Grupo Editorial Tele5, SAU	Presidente
Paolo Vasile	Telecinco Cinema, SAU	Presidente
Massimo Musolino	Conecta 5 Telecinco, SAU	Consejero Delegado
Massimo Musolino	Grupo Editorial Tele5, SAU	Consejero Delegado
Massimo Musolino	DTS Distribuidora de Televisión Digital SAU	Vicepresidente
Massimo Musolino	Mediacinco Cartera, SL	Presidente y Consejero Delegado
Massimo Musolino	Premiere Megaplex, SAU	Presidente y Consejero Delegado
Massimo Musolino	Publiespaña, SAU	Consejero
Massimo Musolino	Telecinco Cinema, SAU	Consejero Delegado
Manuel Polanco Moreno	DTS Distribuidora de Televisión Digital SAU	Presidente

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados

oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Angel Durández Adeva	Repsol SA	Consejero independiente
Alejandro Echevarría Busquet	Compañía Vinícola del Norte de España, SA	Consejero
Alejandro Echevarría Busquet	Endesa, SA	Consejero
Francisco de Borja Prado de Eulate	Endesa, SA	Presidente
Francisco de Borja Prado de Eulate	Enersis, SA	Vicepresidente
Manuel Polanco Moreno	Promotora de Informaciones, SA	Vicepresidente
Manuel Polanco Moreno	Grupo Media Capital SGPS, SA	Consejero
Juan Luis Cebrián Echarri	Promotora de Informaciones, SA	Presidente Ejecutivo
Helena Revoredo Delvecquio	Prosegur, SA	Presidente
Helena Revoredo Delvecquio	Banco Popular, SA	Consejero

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí * **No** □

Explicación de las reglas
En cumplimiento de las recomendaciones establecidas por la Comisión del Mercado de Valores y recogidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración de Mediaset España ha establecido determinadas reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte sus consejeros con el fin de que garantizar que dedican el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñar con eficacia las obligaciones que de sus cargos se desprenden. En este sentido, el Consejo de Administración ha establecido diferentes reglas en función de la tipología y características de cada una de las categorías de los consejeros. En el caso de los consejeros ejecutivos y dominicales las reglas son más restrictivas y el número Consejos de Administración de los que pueden formar parte es inferior al del resto de otras categorías limitándose a su vez el número de Consejos de los que pueden formar parte dentro de las sociedades del Grupo Mediaset. En cuanto a las reglas aplicables a los consejeros independientes su participación en otros Consejos de Administración se asocia a la condición

que ostenten en los mismos, distinguiendo si son dominicales, ejecutivos o independientes, variando los límites en función de los mismos. Se establece asimismo el compromiso de los consejeros de comunicar a Mediaset España cualquier nombramiento o modificación con respecto a la información que se haya notificado a la Sociedad a la mayor brevedad posible.

Señale las políticas C.1.14. Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el c

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	*	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	*	
La política de gobierno corporativo	*	
La política de responsabilidad social corporativa	*	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	*	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	*	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	*	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	*	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	5.959
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	5.959

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
Villanueva de Castro, Manuel	Director general contenidos
Rodríguez Valderas, Mario	Director general corporativo
Expósito Rodriguez, Luis	Director división rrhh y servicios

Fernández Aranda, Eugenio	Director división tecnologías
Uría Iglesias, Javier	Director división económico financiera
Marco Jorge, Patricia	Directora división antena
Baltanás Ramírez, Leonardo	Director división producción y contenidos
Barrois, Ghislain	Director división cine y adquisición de derechos
Dragoevich Fraerman, Mirta	Director división comunicación y relaciones externas
Valentín Padín, Juan Pedro	Director división informativos
Piqueras Gómez, Pedro María	Director división informativos
Santamaría Barrio, Angel	Director auditoria interna
Agustín Regañón, Álvaro	Director general telecinco cinema
Madrid Del Olmo, Julio	Director comercial de Publiespaña
Marco Seniga	Consejero delegado
Chiriatti, Salvatore	Director general
Alum López, Francisco	Director general marketing y operaciones de venta
Villa Alegre, José Luis	Director comercial
García Herrero, Lázaro	Dir. Marketing corporativo
Mayor Tonda, Gaspar	Director comercial de Publiespaña
Panizza Mieza, Cristina	Directora Operaciones Servicios Ventas de Publiespaña
Silvestroni, Giuseppe	Director general
Mediavilla Pérez, Javier	Director comercial Publimedia

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	9.176

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Juan Luis Cebrián Echarri	Promotora de Informaciones, SA	Presidente Ejecutivo
Manuel Polanco Moreno	Promotora de Informaciones, SA	Vicepresidente
Fedele Confalonieri	Mediaset SPA	Presidente
Marco Giordani	Mediaset SPA	Consejero
Alfredo Messina	Mediaset SPA	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☐ **No** *

Descripción modificaciones

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procesos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los órganos competentes son:

Junta General
Consejo de Administración
Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombramiento y Reelección:

- Para ser consejero no es necesario ser accionista de Mediaset España.

- El nombramiento de los consejeros independientes está limitado a 12 años.

- Para el caso de los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones el plazo máximo durante el que pueden ejercer su cargo es de cuatro (4) años.

- El número de consejeros lo fija la Junta General, en la actualidad está fijado en 15 miembros.

- No podrán ser nombrados consejeros: (i) las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen

parte del mismo grupo al que pertenece Mediaset España, (ii) tampoco las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.

- Tanto el nombramiento como el cese del Secretario y del Vicesecretario deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ajustarse a las definiciones recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

- Existe la obligación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de asegurarse de que a la hora de proveer vacantes no existan dificultades para seleccionar a consejeras.

En este sentido, la Comisión propuso el nombramiento de Dña. Helena Revoredo Delvecchio como consejera al cumplir en igualdad de condiciones los requisitos requeridos.

El procedimiento de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros de Mediaset España se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El artículo 5 del Reglamento establece la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones. En el caso de los consejeros independientes, su nombramiento se hará a propuesta de la Comisión.

- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de Mediaset España.

- Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

- Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y proponer el nombramiento del Secretario y del Vicesecretario, en su caso.

Una vez formulado el preceptivo Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva sus propuestas al Consejo de Administración. De este modo, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo de Administración somete

a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, están precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En este sentido, el Consejo de Administración y, dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que las propuestas de candidatos que se eleven a la Junta General, y los nombramientos que realice directamente para cubrir las vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, especialmente en el caso de nombramiento de consejero independiente. En todo caso, es necesario que se incluya una descripción de la experiencia profesional de los candidatos destacando las circunstancias que justifiquen su nombramiento como independiente.

El Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los consejeros dominicales e independientes.

La decisión final corresponde a la Junta General, quedando a salvo la designación mediante el sistema proporcional recogido en la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe y asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No existen en los Estatutos Sociales de Mediaset España mayorías reforzadas.

Cese de los consejeros:

Además de en los casos previstos en la Ley, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos que se enumeran en el apartado C.1.21 siguiente del presente Informe.

En este caso los órganos competentes y el proceso es similar, se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, posteriormente interviene el Consejo de Administración y finalmente la Junta General de accionistas.

En cuanto a los consejeros independientes señalar que podrán ser propuestos para cesar en su puesto antes de que finalice su mandato cuando no cumplan con las condiciones que el Código Unificado exige para tener tal condición y deberán ser removidos cuando no cumplan las condiciones para ser considerado como tal.

En el caso de cese en su cargo antes de que finalice el mandato para el que fueron nombrados, Mediaset España debe informar públicamente de los motivos que lo hayan provocado.

Evaluación de los consejeros:

En cuanto al proceso de evaluación de los consejeros, se inicia y coordina desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la que deberán realizarse las

peticiones y comentarios que consideren oportunos. (artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí ☐ **No** *

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 14 de Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la sociedad y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 13. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) Cuando alcancen la edad de 80 años. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida.

(b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

(c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;

(d) Cuando resulten gravemente amonestados pro la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;

(e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Mediaset España o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía);

(f) Cuando el accionista al que representan venda íntegramente o rebaje su participación en Mediaset España por debajo del umbral correspondiente; en este último caso, el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial;

El Consejo de Administración podrá proponer el cese de algún consejero independiente antes de que finalice el periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado únicamente en el caso en que concurra justa causa, considerándose como tal cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las causas contempladas en el Reglamento que impidiesen su nombramiento como consejero independiente.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí ☐ **No** *

Medidas para limitar riesgos

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí * **No** ☐

Explicación de las reglas
El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 24 recoge la posibilidad de que los consejeros independientes puedan solicitar la convocatoria de una reunión o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día. El Presidente estará obligado a convocar una reunión del Consejo cuando así lo soliciten al menos tres consejeros. Las peticiones se realizan por medios escritos, electrónico o por fax, a la atención del Secretario y del Presidente del Consejo de Administración. En dichos escritos deberán incluirse los motivos de la petición acompañados de una breve explicación. Una vez cursada, se da traslado, con carácter inmediato al resto de Consejeros y se fija una fecha para la reunión. Como venimos comentado en nuestros Informes, ninguno de los consejeros utilizado esta facultad hasta la fecha, y por tanto tampoco se

ha registrado ninguna petición en el ejercicio 2013.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐ **No** *

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí ☐ **No** *

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☐ **No** *

Materias en las que existe voto de calidad

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí * **No** ☐

Edad límite presidente 80

Edad límite consejero delegado 80 **Edad límite consejero 80**

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí * **No** ☐

Número máximo de ejercicios de mandato	12

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar

en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración exige que los consejeros hagan todo lo posible por asistir personalmente a las reuniones. En el caso en el que no sea posible la asistencia, la representación deberá cumplir con determinados requisitos: (i) recaer necesariamente en otro consejero, (ii) conferirse por escrito y (iii) con carácter especial para cada reunión. A efectos de la representación, un mismo consejero puede ostentar varias delegaciones de voto.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del comité de auditoría	5
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	
Número de reuniones de la comisión _____	

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	0
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	90

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí ☐ **No** *

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos que se han establecido en Mediaset España para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten a nuestros accionistas con salvedades son varios y afectan a todos los niveles de la compañía. La división económico-financiera es la encargada de la preparación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de los estados financieros, desgloses e información individual tanto de Mediaset como de su Grupo.

En el siguiente mecanismo de control, se encuentran las reuniones preparatorias que se celebran con el auditor externo de Mediaset con el objetivo de informar sobre el estado en que se encuentra al trabajo de revisión, si ha habido incidencias, es necesario completar información, etc. A estas reuniones asisten los consejeros independientes que forman parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Director General de Gestión y Operaciones, Director Financiero, de Consolidación, así como el Director General Corporativo y el de auditoría interna. En el año 2013 se celebraron dos reuniones preparatorias con estas características.

Por último señalar que toda la información es revisada y supervisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), para poder así anticipar cualquier discrepancia que pudiera existir con el auditor de cuentas.

Siguiendo con este procedimiento, durante el ejercicio 2013 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido cinco ocasiones, una vez al trimestre, coincidiendo con la formulación de los estados contables anuales, trimestrales y semestrales.

Antes de finalizar este apartado, señalar que las cuentas anuales de Mediaset España y su grupo se han formulado y aprobado sin salvedades desde que comenzaron a auditarse en el año 1996.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐ **No** *

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
El reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 18, establece que tanto el nombramiento como el cese del Secretario deberá ser aprobado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

	Sí	**No**
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	*	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	*	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	*	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	*	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí * **No** ☐

Observaciones
El artículo 18 del Reglamento, mencionado anteriormente, recoge entre las obligaciones del Secretario del Consejo de Administración, la de velar porque las actuaciones del Consejo se ajusten a la letra y al espíritu de la Ley y de los Reglamentos, sean conformes a las normas de gobierno de Mediaset España y tengan presentes las recomendaciones contenidas en el Código Unificado o en cualquier otro aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La independencia del auditor de Mediaset y su Grupo está garantizada desde el control y seguimiento que se realiza desde la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en última instancia por el Consejo de Administración.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus funciones:

. Proponer al Consejo de Administración su nombramiento, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y la resolución o no renovación del nombramiento.

. Actúa como canal de comunicación entre el auditor y Mediaset. En el caso de ser necesario, estará encargada de recibir la información sobre las cuestiones que podrían poner en riesgo su independencia, sin que hasta la fecha se haya dado esta situación.

. Autorizar los contratos entre el auditor y Mediaset que sean ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas y no proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando (i) se encuentre incursa en alguna causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría o (ii) los honorarios que Mediaset prevea satisfacer al auditor sean superiores al cinco (5) por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Señalar que, con carácter previo a la emisión de su informe, el auditor de cuentas de Mediaset España y su Grupo emite una declaración de independencia frente a la sociedad y/o entidades vinculadas, junto con información sobre los servicios adicionales de cualquier clase que los auditores presten a las mismas. Dicha declaración de independencia incluye a la totalidad los miembros del equipo de auditoría que intervienen en el proceso y es presentada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación.

La relación de Mediaset España con los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación se centraliza desde la Dirección de Relación con Inversores que vela porque la información facilitada a los mercados se realice de forma transparente e imparcial.

Con este objetivo, se han establecido diversos canales de comunicación que garantizan que la difusión de las informaciones sobre la Compañía se realice de forma inmediata y no discriminatoria. Entre éstos cabe destacar: publicación de resultados trimestrales, así como de cualquier acontecimiento que afecte a la marcha de la compañía, en la página web; atención personalizada por parte de la dirección de relaciones con inversores; posibilidad de contactar con la compañía por vía telefónica o mediante el correo electrónico; realización de presentaciones presenciales (road shows) o vía internet.

Asimismo, después de cualquier publicación de los resultados tiene lugar una presentación de los mismos realizada por los principales directivos de la compañía, que puede ser seguida, en tiempo real, mediante conference call y/o webcast por que los accionistas, inversores institucionales y analistas que lo consideren. Dicha conference call queda grabada y accesible a través de la página Web de la compañía en la sección de relación con los inversores durante los tres meses siguientes al evento.

Toda la información acerca de Mediaset España está a disposición de los terceros interesados a través de la página web de la compañía (http://www.mediaset.es/inversores/es/) tanto en castellano como en inglés.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐ **No** *

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐ **No** ☐

Explicación de los desacuerdos

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí * **No** ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	91	0	91
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	30,5		30,5

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☐ **No** *

Explicación de las razones

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,35	0,35

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí * **No** ☐

Detalle el procedimiento
El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 30) y el de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 6) establecen los mecanismos para que cualquier consejero pueda solicitar asesoramiento externo. El consejero que desee ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole con cargo a Mediaset. La contratación de asesores externos estará limitada al asesoramiento sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad. El mecanismo establecido se inicia mediante una solicitud del consejero canalizada a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración. Dicha solicitud únicamente podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes: (a) Si la solicitud y auxilio de expertos no resultaren necesarios para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros. (b) Si el coste asociado al auxilio de expertos no resultare razonable, a la vista de la importancia del problema y de la situación financiera de Mediaset. (c) Si la asistencia técnica que se recabare pudiera ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Mediaset España. (d) Si, por razones de confidencialidad, resultare desaconsejable que el experto en cuestión acceda a información sensible

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para

preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí * **No** ☐

Detalle el procedimiento
A lo largo del último semestre del año el Secretario envía a los consejeros un calendario junto con una relación de asuntos a tratar en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones que se celebrarán en el año siguiente. A partir de ese momento los consejeros pueden poner en marcha el procedimiento que se recoge en los artículos 16 y 29 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario envía a los consejeros por email el orden del día con los asuntos a debatir. El procedimiento, reforzado por el control directo del Presidente que ha de cuidar que los consejeros reciban con antelación suficiente toda la información necesaria, se inicia desde el momento de la convocatoria: el artículo 24 establece que deberá incluir siempre el orden del día de la sesión y acompañarse de la información relevante debidamente preparada y resumida. La convocatoria y el envío de la información relevante se realizará con cinco (5) días de antelación. En el ejercicio de sus competencias el Presidente coordina con el Secretario tanto la preparación como el envío del Orden del Día a todos los consejeros. Asimismo, en el artículo 29 se amplía el derecho de información de los consejeros no sólo a lo referente al Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración sino a cualquier aspecto de Mediaset, incluyendo examen de sus libros, registros, documentos y antecedentes de las operaciones sociales. Se recoge también la posibilidad de inspeccionar las instalaciones y el poder comunicarse en cualquier momento con la dirección de Mediaset. Los mecanismos para ejercer las mencionadas facultades de información son canalizadas a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. Los procedimientos para garantizar que los consejeros reciben la información a tiempo, están claramente establecidos en el Reglamento, pero además de estos mecanismos, dentro de las obligaciones generales de los consejeros está la de informarse sobre la marcha de Mediaset y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones de las que formen parte.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en

aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí * **No** ☐

Explique las reglas
Así como existen reglas que se aplican a la actividad que realiza el Consejo de Administración, al nombramiento de consejeros y demás aspectos relacionados con su gestión, en las normas de gobierno de Mediaset también se han incluido los supuestos en los que los consejeros están obligados a informar a la sociedad y poner su cargo a disposición, en caso de ser necesario. En este sentido, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando su permanencia ponga en riesgo los intereses de Mediaset España o pueda afectar negativamente al crédito y reputación de la misma. Señalar que adicionalmente a esta posibilidad deberán asimismo presentar su dimisión en los siguientes supuestos: (a) cuando alcancen la edad de 80 años. (b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (c) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables; (d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros; (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía); (f) y cuando el accionista al que representen venda íntegramente o rebaje su participación en la sociedad por debajo del umbral correspondiente; en este último caso el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial. Relacionado con la pregunta de este apartado queremos señalar que aunque no es causa de dimisión sí se incluyen dentro de las obligaciones generales de los consejeros la de informar de las causas penales en las que aparezcan como imputados y del desarrollo de las mismas, (artículo 31 del Reglamento del Consejo), por las implicaciones que esas situaciones pudieran tener para la Sociedad y sus accionistas.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los

delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí ☐ **No** *

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí ☐ **No** *

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

En la actualidad no existe ningún acuerdo en vigor relacionado con un cambio de control de Mediaset a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	14
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Alta dirección	Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente): Indemnización consistente en una anualidad de la retribución bruta de carácter fijo más la indemnización legal que corresponda.

Alta dirección	Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente): (sustituyendo la indemnización legal que corresponda, salvo que ésta sea superior) Rescisión 24/04/02 a 31/12/07: 24 meses salario Rescisión 2008 a 2011: 18 meses salario Rescisión siguientes años: 12 meses salario
Alta dirección	Régimen indemnizatorio: a) Extinción por baja voluntaria: devengo por año: salario fijo año+bonus año/13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo. b) Despido procedente o improcedente: indemnización legal + indemnización punto a)
Alta dirección	Extinción del contrato por causa imputable a la empresa o bien suspensión, modificación o limitación por parte de la empresa de las funciones como director/presentador del programa diario "Informativos Telecinco", percibirá la mayor indemnización de las siguientes opciones: A) Indemnización que parte de 1.020.000 €, decreciendo mensualmente en 34.000 €, durante los 30 meses siguientes a la firma (30/01/2006) hasta quedar a 0. B) Indemnización igual a 12 meses de salario vigente.
Director Área	Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente): 120.000 euros durante toda la vigencia (incluida indemnización Legal)

Director Área	Hasta 20 mayo de 2014 (7 años desde su incorporación): 1 anualidad del salario fijo más el salario variable, estando incluida la indemnización legal.
Director Área	- Durante los 3 primeros años: 12 mensualidades del salario fijo (indemnización legal Incluida) - A partir del 4º año y siguientes: 6 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluid)
Director Área	Durante los 3 primeros años (hasta 31/12/13): 4 mensualidades del salario fijo (indemnización legal Incluida)
Director	Inicio contrato: 28 septiembre 2009 A) Durante los 3 primeros años: 12 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida) B) Del 4º al 6º año: 9 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida) C) Del 7º al 9º año: 6 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida) D) A partir del 10º año: indemnización legal.
Director	Rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte de la Empresa (salvo despido declarado procedente): • Dentro de los 3 primeros años de contrato: (HASTA 26/06/2014) indemnización equivalente a 4,5 mensualidades de la retribución bruta anual de carácter fijo (la que se describe en la Cláusula 2-2.1 del presente contrato) que viniera percibiendo a la fecha de la extinción, que se sumará a la que legalmente pudiera corresponderle.

	• A partir del 4º año de contrato: (DESDE 27/06/2014) indemnización que legalmente corresponda.
Otros	3 primeros años: 1,5 anualidades de salario + indemnización legal A partir del 4º año y siguientes: 1 anualidad salario + indemnización legal
Otros	En caso de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa imputable a la Empresa: Durante los tres primeros años de contrato (del 1/09/2010 al 31/08/2013) indemnización equivalente a 1,5 anualidades de su salario fijo + la indemnización legal que le corresponda. A partir del cuarto año de contrato y siguientes (del 1/09/2013 en adelante), se abonará una indemnización equivalente a 1 anualidad de su salario fijo + la indemnización legal que corresponda.
Otros	Rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte de la Empresa que origine legalmente el derecho a percibir una cuantía indemnizatoria: se reconoce una fecha de antigüedad para el cálculo de la indemnización del 1 de febrero de 2006.
Subdirección	Extinción del contrato por causa imputable a la empresa: - Indemnización = 1 año de salario (fijo + variable) (salvo que la indemnización legal resulte superior)

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	*	

	SÍ	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		*

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Alejandro Echevarría Busquet	Presidente	Independiente
D. Paolo Vasile	Vocal	Ejecutivo
D. Giuseppe Tringali	Vocal	Ejecutivo
D. Fedele Confalonieri	Vocal	Dominical
D. Giuliano Adreani	Vocal	Dominical
D. Manuel Polanco Moreno	Vocal	Dominical
D. Francisco de Borja Prado Eulate	Vocal	Independiente
D. José Ramón Alvarez-Rendueles	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	**25**
% de consejeros dominicales	**37,5**
% de consejeros independientes	**37.5**
% de otros externos	**0**

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D. José Ramón Alvarez-Rendueles -	Presidente	Independiente
D. Angel Durández Adeva	Vocal	Independiente
D. Fedele Confalonieri	Vocal	Dominical
D. Giuliano Adreani	Vocal	Dominical
D. Marco Giordani	Vocal	Dominical
D. Alfredo Messina	Vocal	Dominical
D. Juan Luis Cebrián	Vocal	Dominical

Echarri		

% de consejeros ejecutivos	**0**
% de consejeros dominicales	**71,42**
% de consejeros independientes	**28,57**
% de otros externos	**0**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Francisco de Borja Prado Eulate	Presidente	Independiente
D. Angel Durández Adeva	Vocal	Independiente
D. Fedele Confalonieri	Vocal	Dominical
D. Giuliano Adreani	Vocal	Dominical
D. Manuel Polanco Moreno	Vocal	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0
% de consejeros dominicales	60
% de consejeros independientes	40
% de otros externos	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

COMISIÓN DE _____

Nombre	Cargo	Tipología

% de consejeros ejecutivos	
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio t	**Ejercicio t-1**	**Ejercicio t-2**	**Ejercicio t-3**
	Número %	**Número %**	**Número %**	**Número %**
Comisión ejecutiva	0	0	0	0
Comité de auditoría	0	0	0	0
Comisión de nombramientos y retribuciones	0	0	0	0
comisión de nombramientos				
comisión de retribuciones				
comisión de _____				

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	**No**
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	*	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	*	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir	*	

	Sí	No
información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes		
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	*	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	*	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	*	
Asegurar la independencia del auditor externo	*	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión Ejecutiva

En su composición y, a pesar de su naturaleza, se ha intentado mantener una presencia mayoritaria de consejeros externos, de manera que actualmente de los ocho miembros tres ostentan la categoría de independientes, dos de la de ejecutivos y 3 la de dominicales.

Señalar que el Presidente tiene la condición de independiente.

Está compuesta por ocho (8) miembros, todos ellos consejeros de Mediaset España, designados por el Consejo de Administración con el voto favorable la mayoría de sus componentes.

En cualquier caso, es preceptivo que sean miembros de la misma, el Presidente del Consejo de Administración y los Consejeros Delegados, actuando como Secretario el del Consejo. La renovación de sus miembros se realiza en el tiempo, forma y número que el Consejo decida.

Funcionamiento:

La Comisión debe reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año y cuantas otras lo estime oportuno el Presidente, quién también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente. La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables. Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son trasladados al Consejo de Administración en su primera reunión.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su específica naturaleza, las disposiciones de los

Estatutos Sociales y del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo.

Competencias:

La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, excepto las legales o estatutariamente indelegables.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regula por el Reglamento del Consejo de Administración y por su propio Reglamento que incluye las recomendaciones del Código Unificado.

Destacar los esfuerzos encaminados a reducir el número de consejeros dominicales para aumentar el de consejeros independientes.

En este caso también se cumple con la recomendación de buen gobierno y la figura del Presidente está desempeñada por un consejero independiente.

De este modo, el funcionamiento, la organización y las responsabilidades de la Comisión están regulados de la siguiente manera:

Composición:

Está formada por siete (7) consejeros externo, designados todos ellos por el Consejo de Administración.

El presidente de la Comisión es nombrado por el Consejo de entre los miembros independientes de la misma, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Es necesario que el consejero independiente que ejerza el cargo de Presidente tenga un conocimiento y experiencias acreditadas en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Cuenta asimismo con un Secretario que no ostenta la condición de miembro, nombrado por la propia Comisión.

Funcionamiento:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En cualquier caso, se reunirá cuando el Consejo de Administración la requiera para emitir informes, presentar propuestas o adoptar acuerdos.

Una de sus reuniones estará necesariamente destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Mediaset España y a preparar la información que el Consejo de

Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación máxima de siete (7) días y en cualquier caso con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo hacerse por fax, telegrama o correo electrónico.

Sin perjuicio de la anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se celebrarán en el domicilio social pero podrán celebrarse en cualquier otro que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Competencia:

En relación con el auditor externo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá encargarse de todos los asuntos relacionados con el auditor externo del Grupo Mediaset España y en este sentido será responsable de:

a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del auditor de cuentas, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento. En este sentido, la Comisión de Auditoría se abstendrá de proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando le conste que (i) se encuentra incursa en causa incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

   La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá un mismo auditor de cuentas para Mediaset España y las sociedades del Grupo Mediaset España.

   En caso de renuncia del auditor, la Comisión deberá examinar las causas que lo han motivado.

b) Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección de Mediaset España a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Mediaset España y el auditor en

relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros. En este sentido, procurará que en las cuentas que formule el Consejo de Administración no hay lugar a salvedades por parte del auditor.

c) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá el seguimiento de las recomendaciones que emita el auditor, a no ser que la Comisión considere que debe mantener su propio criterio, procediendo en tal caso a explicar el contenido y alcance de su discrepancia.

d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y procurar que la opinión del auditor sobre los estados financieros y el contenido principal del informe del auditor están redactados con claridad y precisión.

e) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

g) Verificar que el auditor de cuentas respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, límites a la concentración del negocio del auditor y cualquier otra norma que pueda poner en peligro su independencia.

h) Verificar que Mediaset España comunique a la CNMV como hecho relevante el cambio del auditor de cuentas acompañando, en su caso, una declaración sobre posibles discrepancias con el auditor saliente y su contenido.

i) La comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el auditor de cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas.

En relación con la información financiera:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará porque la información financiera tanto periódica como anual cumpla con los requisitos legales, estando encargada de:

a) Supervisar las cuentas de Mediaset España y su Grupo, el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y emitir opiniones sobre

propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables;

b) Supervisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y a sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales;

c) Supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo Mediaset España

En relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y supervisará la función del Departamento de Auditoría Interna de Mediaset España. En este sentido deberá:

a) Proponer la selección, nombramiento y reelección y cese del responsable del Departamento de Auditoría Interna de Mediaset España.

b) Velar porque el Departamento de Auditoría Interna realice sus funciones con total libertad e independencia, asegurándose que la dirección de Mediaset España tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Informarse periódicamente de las acciones y estudios que realice el Departamento de Auditoría Interna y proponer su presupuesto.

d) Aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional que fuera necesario por necesidades organizativas. El responsable de Auditoría Interna deberá informar a la Comisión del desarrollo y posibles incidencias de su ejecución y presentará al final de cada ejercicio un informe de actividades. El Plan Anual será sometido a aprobación del Consejo de Administración, dándosele la publicidad oportuna.

e) Estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Mediaset España o su Grupo.

f) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

En materia de política de control y gestión de riesgos:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Mediaset España.

En el año 2013 la Comisión se ha reunido en cinco ocasiones, a todas ellas han asistido la totalidad de sus miembros. A lo largo del ejercicio 2012 se ampliaron las competencias de la Comisión ampliándolas al establecimiento de un sistema de control interno de la información, a la gestión del canal de denuncias, así como a la posibilidad de convocar a cualquier empleado.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha estado formada por cinco (5) vocales, miembros a su vez del Consejo de Administración, todos ellos consejeros externos y nombrados por el Consejo de Administración. Además, siguiendo lo establecido tanto en los Estatutos Sociales, como en el Reglamento del Consejo de Administración y de acuerdo a las normas de gobierno corporativo, la presidencia, desde la fecha de admisión a cotización de Mediaset España la ha ocupado un Consejero Independiente.

Como en el caso de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, junto con el Reglamento del Consejo de Administración, existe un Reglamento específico que regula esta Comisión y que recoge en un único documento las recomendaciones que ya existían junto a las nuevas en vigor tras la publicación del Código Unificado.

Composición:

Los integrantes de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan los conocimientos y experiencia necesarios.

Las Comisión de Nombramiento y Retribuciones estará compuesta por cinco (5) consejeros externos, debiendo velar el Consejo de Administración por mantener el equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes. Sin perjuicio de ello, los consejeros ejecutivos y altos directivos asistirán a instancia expresa de los miembros de la Comisión.

El Presidente de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones contará con un Secretario, no necesariamente miembro de la misma, pero que en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo.

Los miembros de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración y en cualquier caso estarán obligados a cesar cuando lo hagan como consejeros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor edad de los presentes y el Secretario, en su caso, por el miembro de menor edad.

Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos (2) veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se celebrarán en el domicilio social y en cualquier otro lugar que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Constitución y adopción de acuerdos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el voto de su Presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos (2) representaciones, además de la propia.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de la Sociedad que sea requerido a tal fin. Asimismo podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona ajena a Mediaset España que se considere oportuno.

El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.

Competencias:

Sus competencias, de carácter consultivo, son las que se indican a continuación:

a) Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta general de Accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones.

b) Asesorar sobre la dedicación que los Consejeros deben emplear en el desempeño de su cometido.

c) Asesorar sobre el número de Consejos de los que puede formar parte los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán recabar informe de la Comisión previamente a su incorporación al Consejo de Administración de terceras compañías.

d) Recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros.

e) Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

f) Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Compañía.

g) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

h) Velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés.

i) Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y nombramiento del Secretario.

j) Velar por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento así como en los Estatutos Sociales.

k) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

l) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y los primeros ejecutivos de la compañía y,

concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

m) Formular un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de Accionistas.

n) Asesorar al Consejo de Administración en la asignación del estatus que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Durante el ejercicio 2013, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en una ocasión.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones de Auditoría y Cumplimiento así como la de Retribuciones y Nombramientos se regulan por lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración así como por lo establecido en los respectivos reglamentos.

Ambos reglamentos están disponibles en nuestra página web http://www.mediaset.es/inversores/es/gobierno-corporativo.html.

Durante el ejercicio 2013 no se ha producido ninguna modificación en los textos mencionados.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí ☐ **No** *

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva
A continuación pasamos a indicar cuál es la composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva: Consejo de Administración

Consejeros ejecutivos – 20% Consejeros dominicales – 46,66% Consejeros independientes – 33,33% (periódico) Comisión ejecutiva Consejeros ejecutivos – 25% Consejeros dominicales – 37,5% Consejeros independientes – 37,5% En la Comisión Ejecutiva hay un mayor número de consejeros ejecutivos de los que hay en el Consejo de Administración por lo que se ha aumentado también la presencia de consejeros independientes con el fin de equilibrar la mayoría de ejecutivos. Señalar que el Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es un consejero independiente.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
El órgano competente para autorizar las operaciones vinculadas es el Consejo de Administración de Mediaset España.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas
Tal y como se indica en el apartado anterior, de forma genérica, la aprobación de las operaciones vinculadas con accionistas, consejeros o miembros de la alta dirección, se aprueba a través del consejo de administración de la sociedad. Es la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la que deberá emitir un informe sobre las mismas que incluirá, al menos, el tipo de operación, cuantía, sujetos afectados e impacto sobre la compañía. En el Informe se incluirán las recomendaciones de actuación y se elevará al Consejo de Administración para su aprobación. En el caso de que cualquiera de dichas transacciones supere la cantidad de 13 millones de euros, también requerirá el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para aquellas operaciones del curso ordinario de los negocios, sólo es necesaria la aprobación de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. Asimismo, la División Económico-Financiera, comprobará mensualmente que todas las operaciones vinculadas estén correctamente clasificadas y valoradas de acuerdo con la normativa aplicable. En el cierre anual se identificarán, detallarán y cuantificarán todas las transacciones realizadas con las partes vinculadas ocurridas durante el ejercicio. Esta información quedará reflejada en la Memoria de las cuentas anuales. Por último, señalar que las operaciones recogidas en el presente Informe pertenecen al giro o tráfico ordinario realizado por la Compañía, han sido

realizadas en condiciones normales de mercado y la información de las mismas figura también en el informe financiero anual correspondiente al ejercicio 2013.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Mediaset spa	Banco mediolanum	Comercial	Prestación de servicios	813
Mediaset spa	Boing spa	Contractual	Recepción de servicios	30
Mediaset spa	Mediaset investment sarl	Contractual	Otros gastos	610
Mediaset spa	Publieurope international ltd	Comercial	Recepción de servicios	877
Mediaset spa	Publieurope international ltd	Comercial	Prestación de servicios	277
Mediaset spa	Publitalia 80	Contractual	Otros gastos	2.164
Mediaset spa	Random house mondadori s.a.	Comercial	Prestación de servicios	20
Mediaset spa	Reti televisive italiane spa	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	200
Mediaset spa	Reti televisive italiane spa	Contractual	Otros gastos	1.183
Mediaset spa	Reti televisive italiane spa	Comercial	Prestación de servicios	129
Mediaset spa	Mediaset spa	Comercial	Recepción	50

			de servicios	
Promotora de informaciones, s.a.	Agrupación de servicios de internet y prensa, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	77
Promotora de informaciones, s.a.	Canal 4 navarra, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	0
Promotora de informaciones, s.a.	Compañía independiente de televisión, s.l.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	374
Promotora de informaciones, s.a.	Diario as, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	61
Promotora de informaciones, s.a.	Diario as, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	20
Promotora de informaciones, s.a.	Ediciones el País, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	133
Promotora de informaciones, s.a.	Ediciones el País, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	121
Promotora de informaciones, s.a.	Estructura grupo de estudios económicos, s.a.	Contractual	Prestación de servicios	9
Promotora de informaciones, s.a.	Plural entertainment España, s.l.	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	2.591
Promotora de informaciones, s.a.	Plural entertainment españa, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	506
Promotora de informaciones, s.a.	Plural entertainment España, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	8
Promotora de informaciones, s.a.	Prisa televisión, s.a.	Comercial	Prestación de servicios	5
Promotora de informaciones, s.a.	Sogecable música, s.l.	Contractual	Compra de bienes (terminado	194

			s o en curso)	
Promotora de informaciones, s.a.	Tesela producciones cinematográficas, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	1
Promotora de informaciones, s.a.	Tesela producciones cinematográficas, s.l.	Contractual	Compra de bienes (terminado s o en curso)	4.326
Promotora de informaciones, s.a.	Tesela producciones cinematográficas, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	23
Promotora de informaciones, s.a.	Itaca, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	2
Promotora de informaciones, s.a.	Santillana ediciones generales	Comercial	Recepción de servicios	1
Promotora de informaciones, s.a.	Santillana ediciones generales	Comercial	Prestación de servicios	27
Promotora de informaciones, s.a.	Sociedad española de radiodifusión, s.l.	Comercial	Recepción de servicios	401
Promotora de informaciones, s.a.	Prisa brand solutions, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	98
Promotora de informaciones, s.a.	Canal club de distribución de ocio y cultura, s.a.	Comercial	Recepción de servicios	4
Promotora de informaciones, s.a.	Televisao independiente, s.a.	Comercial	Prestación de servicios	1
Promotora de informaciones, s.a.	Prisa digital, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	91
Promotora de informaciones, s.a.	Unión radio online, s.a.	Comercial	Prestación de servicios	14

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	**Nombre o denominación social de la parte vinculada**	**Vínculo**	**Naturaleza de la operación**	**Importe (miles de euros)**

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	**Breve descripción de la operación**	**Importe (miles de euros)**

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

85.265 miles de euros.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el Grupo Mediaset España se han establecido diversos mecanismos para detectar y resolver posibles conflictos de interés entre la sociedad y sus consejeros con el fin de evitar conductas que puedan causar un perjuicio a la sociedad o a sus accionistas.

En este sentido, el reglamento del Consejo de Administración, somete a la autorización de este órgano las operaciones vinculadas que el Grupo Mediaset España realice con sus consejeros. La consideración de cuándo existe un interés personal se extiende a las situaciones en las que el asunto afecte a alguna persona vinculada a él, entendiendo por persona vinculada las siguientes:

a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.

b) Los ascendientes, descendientes y hermanos tanto del consejero como de su cónyuge.

c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.

d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.

En el caso en el que el Consejero sea persona jurídica, la definición de personas vinculadas se amplía a las siguientes:

a) Los socios que se encuentren, respecto de la persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.

b) Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.

c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.

d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Si un consejero se encuentre en una situación de conflicto de interés deberá informar a la sociedad con carácter inmediato y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente conforme a lo explicado anteriormente. Será el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el encargado de autorizar la misma. De igual modo se prohíbe a los consejeros realizar, por sí mismos o través de personas vinculadas, operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad.

Adicionalmente y relacionado con los mecanismos de control indicar que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma. De igual modo, el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Durante el ejercicio 2013 ningún consejero ha manifestado encontrarse en situaciones que pudieran suponer un conflicto de interés. En el caso de producirse, informaríamos de la misma en el Informe de Gobierno Corporativo.

En cuanto a los mecanismos para detectar posibles conflictos de interés entre el Grupo Mediaset España y sus accionistas indicar que, como ya hemos comentado en el apartado relacionado con las operaciones vinculadas, cualquier operación que realice la sociedad con sus accionistas significativos deberá ser autorizada por el Consejo de Administración, a excepción de las situaciones mencionadas en el punto D.1. anterior.

Para detectar y controlar posibles conflictos de interés entre la Sociedad y sus directivos la compañía regula estos aspectos a través del Código Ético y del Reglamento Interno de Conducta. Alguna de las situaciones que podrían dar lugar a este tipo de conflictos son:

- Realizar un contrato en nombre de Mediaset España con una empresa proveedora participada o gestionada por un amigo o familiar.
- Trabajar como consultor de un proveedor o cliente de la compañía.
- Llevar a cabo negocios por cuenta propia cuya naturaleza sea similar al trabajo desempeñado en Mediaset España.
- Tener interés personal o económico en un negocio con la sociedad.

- Obtener una ventaja personal o ganancia económica—al margen de la normal remuneración—en un acuerdo o relación comercial con un tercero que implique a Mediaset España.

El Grupo Mediaset España vigila este tipo de situaciones a través de la Dirección de Cumplimiento Normativo, compuesta por el Director General Corporativo, el Director General de Gestión y Operaciones y el Director de Auditoría Interna. En 2013, se actualizó la aceptación por parte del colectivo de directivos pertenecientes a la lista de personas afectas al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta. Asimismo, a lo largo del ejercicio, la Dirección de Auditoría Interna mantuvo entrevistas específicas con los directivos de la compañía para identificar posibles riesgos de conflicto.

En el ejercicio 2013 no se han detectado situaciones de conflicto de interés, que no hubiesen sido notificadas previamente, en el colectivo de directivos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☐ **No** *

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí ☐ **No** ☐

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Grupo Mediaset se encuentra sometido a la influencia de diversos riesgos que son inherentes a la actividad que realiza, el mercado en el que interactúa y los agentes con los que se interrelaciona. Dichos riesgos podrían impedir que el Grupo consiguiese sus objetivos y lograr las metas que se ha impuesto.
Los órganos de administración y de dirección del Grupo, impulsan la implantación de mecanismos que identifiquen, evalúen y mitiguen los posibles riesgos estableciendo unos mecanismos de control y procedimientos específicos para ello. Éstos, principalmente se enmarcan dentro de la Política de Gestión Integral de Riesgos del Grupo Mediaset, la cual permite:

a) Conseguir los objetivos estratégicos.
b) Proteger el balance, cuenta de resultados y generación de cashflow.
c) Asegurar los intereses de los stakeholders del Grupo (accionistas, clientes, proveedores, etc.).
d) Velar por la eficacia y eficiencia de las operaciones.
e) Cumplir con la legislación, la normativa y los contratos que en su caso sean aplicables.

El Sistema de Gestión de Riesgos (en adelante SGR), basado en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), forma una pirámide de asignación de funciones y responsabilidades, y unos procedimientos y herramientas. El alcance de todas esas tareas es:

- La identificación de los riesgos más relevantes a nivel estratégico, de gobierno corporativo, de negocio, de crédito, de mercado, regulatorio y normativo, reputacional y, en su caso medioambiental.
- Análisis de cada uno de los riesgos identificados y valoración de los mismos en función de su probabilidad y posible impacto en los estados financieros del Grupo y en la consecución de los objetivos estratégicos.
- Asignación de responsables específicos de cada uno de los riesgos identificados.
- Implantación de procedimientos, procesos, políticas de actuación y desarrollo de herramientas informáticas que permitan mitigar los riesgos y a su vez estimulen oportunidades de mejora.
- Realización de un seguimiento de control de los riesgos de una forma periódica para un nivel aceptado de riesgo.
- Continuo seguimiento a través de los sistemas de control de la información financiera de la correcta evaluación y control de los riesgos potenciales y efectivos identificados.
- Comunicación a los diferentes órganos de administración, dirección o de responsabilidad de sus competencias con total transparencia.
- Control del Sistema de Gestión de Riesgos a través de la Dirección de Auditoría Interna.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Tal y como se ha adelantado, el Sistema de Gestión de Riesgos nace como iniciativa del Consejo de Administración con el objeto de impulsar que se pongan en marcha los mecanismos necesarios para que se implemente dicho sistema. Éste tiene delegada dicha tarea en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Mediaset España, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

a) Determine los tipos de riesgo de Mediaset España tanto estratégicos, como operativos de cumplimiento y reporting, tecnológicos, financieros, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.
b) Fije de un nivel de riesgo aceptable para Mediaset España.
c) En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
d) Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

En materia de operaciones vinculadas y mientras no sea atribuida a otra Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma. La política de operaciones vinculadas deberá hacerse pública mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Es a través de la Dirección de Auditoría interna donde se analizan, supervisan y evalúan, dichos riesgos así como se coordinan los planes de acción necesarios para mitigarlos. Asimismo, Auditoría Interna es la responsable de coordinar con cada uno de las Direcciones dueñas de cada riesgo la implementación del sistema de seguimiento de los mismos.

Por último, el Comité de Riesgos formado por los Directores Generales del Grupo es el órgano a través del cual se desempeñan las funciones ejecutivas de gestión de los riesgos en la operativa diaria de la compañía, que a su vez ejerce la función de órgano comunicador hacia el resto de la organización en colaboración con la Dirección de Auditoría Interna.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que podrían hacer incumplir los objetivos de negocio fijados por el Consejo de Administración son:

a) Riesgo regulatorio derivado de los continuos cambios normativos que afectan el día a día del panorama audiovisual.

b) La recesión económica en España, que impacta de forma directa en el negocio de la televisión a través de la publicidad.

c) Riesgo reputacional por el posible daño a la imagen corporativa.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El SGR, basado en la metodología COSO II, identifica unos niveles de riesgo para cada uno de los riesgos identificados que forman parte del Mapa de Riesgos de la compañía. En dicho mapa, los riesgos se califican como "Dentro del riesgo aceptado" ó "Exceden del riesgo aceptado" en función de la probabilidad y el impacto en los objetivos estratégicos que el Grupo persigue. Para ello, el Grupo Mediaset tiene en cuenta las expectativas que los inversores, reguladores, clientes, proveedores y empleados puedan tener de una compañía como la nuestra.

El Grupo Mediaset combina medidas cualitativas y cuantitativas para garantizar una gestión de riesgos integral y equilibrada.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2013 las operaciones del Grupo Mediaset se han visto afectadas por diferentes riesgos relacionados con el entorno y el mercado en el que opera. Aun así el impacto en la cuenta de resultados ha sido bajo gracias a las actuaciones y mecanismos de control que se han implantado y al buen desempeño en la gestión de las operaciones. Los principales riesgos materializados en el año 2013 han sido:

a) Medidas adoptadas por el regulador que afectan a:

   i. Sentencia del Tribunal Supremo sobre el dividendo digital.
   ii. Continuada inspección editorial por parte de la Secretaria de Estado para las Telecomunicaciones (SETSI) que han originado desproporcionados expedientes sancionadores.
   iii. Aplicación de la Circular de la SETSI en la que se indica que las películas rodadas en lengua no castellana no computarán dentro de la obligación del 5% de inversión obligatoria anual en cine.

b) La recesión económica en España, que se ha traducido en un continuo descenso del consumo y de la demanda interna que ha conllevado una contracción de la inversión publicitaria.

c) Riesgos asociados al negocio de Mediaset España, aunque éstos han sido muy bien controladas por la alta capacidad de reacción de la compañía en relación a la contención de costes.

d) Riesgo de daño a la imagen corporativa. Mediaset España, como empresa de comunicación que es, ha estado expuesta a la opinión de los actores de medios y el público en general. La fuerza de irrupción de otro

medios de opinión como son las redes sociales suponen un foco de riesgo en el que el Grupo ha centrado su atención.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

En 2013 el Grupo Mediaset ha tenido una alta capacidad de respuesta para mitigar algunas de las amenazas derivadas de los riesgos mencionados en el apartado anterior. Otras, en concreto la incertidumbre regulatoria aún vigente, son monitorizadas escrupulosamente por la alta dirección de forma que cualquier decisión imprevista pueda amortiguarse de manera inmediata y su impacto en la compañía sea el menor posible.

En cuanto a la continua vigilancia que el regulador ejerce sobre los contenidos emitidos por nuestros canales, se han desarrollado los procesos e implementado las medidas cautelares oportunas a nivel de control editorial para que no se incumplan emisiones de contenidos en horarios de protección y se cataloguen debidamente los mismos con preaviso al telespectador. Si bien, hay que tener en cuenta que el criterio de evaluación de emisión de los contenidos es totalmente subjetivo, y por tanto es difícil poder eliminar este riesgo por completo.
La recesión económica es un riesgo exógeno al Grupo pero tiene una incidencia directa en el negocio de Mediaset España al estar íntimamente ligado el mismo a la evolución de la economía española. Desde el inicio de la crisis, el Grupo ha adoptado medidas dirigidas al control de costes, tanto de negocio como de estructura.

Por último, destacar que la aparición de nuevas tecnologías y en concreto las redes sociales, han obligado al Grupo a diseñar nuevos procesos y a acondicionar la organización para acomodar las opiniones que desde el exterior se vierten sobre la imagen de nuestra compañía y nuestros canales. Adicionalmente se han mejorado los canales de comunicación entre la Dirección de Comunicación del Grupo, nuestro Comunity Manager y la Dirección de Internet.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Mediaset España, en el artículo 6 apartado t de su reglamento incluye las competencias de seguimiento y mantenimiento de la política de control y gestión de riesgos, así como de los sistemas internos de información y control.

La División Económico-Financiera es la encargada de implementar el SCIIF a través de las Direcciones de Administración, de Control de Gestión y de Consolidación y Reporting. Cada una de estas áreas se nutre de la información suministrada por las direcciones de negocio, de recursos humanos, de asesoría jurídica y cualquier otra que pudiera proveer información que tuviese efecto material en la información financiera.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluye dentro de sus competencias, las siguientes:

"Artículo 5 – 3: En relación al Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF):

Para garantizar la fiabilidad de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será responsable de:

1. Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera revisando el correcto diseño del SCIIF de Mediaset y el cumplimiento de los requisitos normativos.

2. Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como el plan de acción para corregir las deficiencias observadas.

3. Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que la información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

4. Supervisar, tanto el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas, valorando su impacto en los estados financieros; como las decisiones sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.

5. Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF de Mediaset haya sido diseñado de manera que permita alcanzar los objetivos

del proceso y dar validez a las conclusiones de los informes que le son remitidos por los involucrados en las tareas de evaluación.

6. Supervisar la evaluación continua, realizada por Mediaset, de la organización de las actividades de control, para obtener una seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF.

7. Garantizar que la información que se divulgue al mercado relativo a las normas del SCIIF sea clara y comprensible y contenga los desgloses suficientes, precisos y necesarios."

Por último, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, delega la responsabilidad de supervisión del SCIIF en la Dirección de Auditoría Interna.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración de Mediaset España define la estructura organizativa de primer nivel. A partir de éste, los Consejeros Delegados junto con la Dirección de Recursos Humanos, realizan el despliegue organizativo en todos los ámbitos.

Cada Dirección General elabora una estructura organizativa, que incluye una descripción de puestos y responsabilidades, que es supervisada y validada por la Dirección de Recursos Humanos.

La principal responsabilidad en relación a la elaboración de la información financiera recae en la Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División Económico-Financiera. Esta última se encuentra organizada de la siguiente forma:

- Dirección de Administración (de Mediaset y de Publiespaña).
- Dirección de Control de Gestión.
- Dirección de Consolidación y Reporting.

Mediaset dispone de una política de comunicación interna según la cual la Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División de Recursos Humanos y Servicios, es la encargada de difundir a través de comunicados en la intranet cualquier cambio organizativo en el Grupo y/o contratación de nuevos directivos. Esta difusión alcanza a todos los

empleados del Grupo Mediaset, que adicionalmente son informados de la publicación de una comunicación nueva también vía mail.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones y normativas que afectan a la Sociedad están recogidos en el "Código Ético de Mediaset España" y en el "Reglamento Interno de Conducta de Mediaset España Comunicación, S.A., y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores" y son aplicables a todos los departamentos que puedan tener acceso a información privilegiada.

La reforma del Código Penal del año 2010 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, determinando que las empresas puedan ser declaradas responsables de los delitos cometidos por sus administradores para su propio provecho, o por cualquier empleado, por no haber ejercido el debido control. Por ello, el Grupo tiene diseñado un Modelo de Prevención y Detención de Delitos, entre los que destacan los siguientes procedimientos:

1) Implantación del Código Ético del Grupo Mediaset.
2) Definición de un Reglamento Interno de Conducta.
3) Puesta a disposición de un Canal de Denuncias.
4) Creación de una Dirección de Cumplimiento Normativo.

El Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración el 17/12/2004 y modificado el 18/12/2009 para incorporar las medidas y recomendaciones recogidas en la "Guía de actuación para la transmisión de información privilegiada a terceros" publicada por la CNMV el día 9/03/2009; los procedimientos y formas de efectuar la comunicación de información relevante contenidos en la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, además de las disposiciones incluidas en la Circular 4/2009, de 4 de noviembre sobre comunicación de información relevante. Este Reglamento afecta a los administradores y a un grupo específico de directivos que puedan ser transmisores y/o receptores de información confidencial y privilegiada. Esta lista de personas se actualiza trimestralmente.

El Consejo de Administración en su reunión del 15 de diciembre de 2011, aprobó la puesta en marcha del Código Ético de Mediaset España el cual entró en vigor el 1 de enero de 2012 y cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todo el personal y los miembros del Consejo de Administración de Mediaset España así como para otras personas físicas y jurídicas que se relacionan con esta sociedad. El Código Ético se encuentra a disposición de todo el personal de la compañía en la intranet del Grupo.

En el artículo IV E del Código de Ético, se establece que, en base a la relación de Mediaset España con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado financiero en general, la transmisión homogénea y simétrica de la información referente a su actividad y resultados económicos, que ha de ser íntegra, veraz, transparente y responsable, expresando permanentemente la imagen fiel de la sociedad. Toda la información de Mediaset España debe ser registrada y presentada de manera precisa, diligente y respetuosa con la normativa vigente, de modo que se asegure una correcta contabilidad de todos los activos, actividades y responsabilidades de la Compañía.

La falta de honestidad, o el mal uso de información o la filtración de información confidencial tanto a nivel interno como externo, contraviene el Código Ético del Grupo. El control del cumplimiento del Código Ético corresponde a la Dirección de Auditoria Interna y la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, la Dirección de Cumplimiento Normativo (DCN), en dependencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada por el Director General Corporativo de Mediaset España, el Director General de Gestión y Operaciones y el Director de Auditoría Interna es la encargada de asegurar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y, entre sus funciones, se encuentra la de comunicar cualquier incumplimiento del mismo a la Dirección de Recursos Humanos, que tomará las medidas disciplinarias oportunas según el caso.

Todos los profesionales empleados en el Grupo y los que a futuro se incorporen, han aceptado y aceptarán expresamente el contenido del Código Ético. En el momento de puesta en marcha del Código Ético, la compañía estableció un plan de comunicación para todo el personal del Grupo. Asimismo, existe un procedimiento liderado por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual, a los nuevos empleados, se les informa de la existencia del Código Ético y de su obligado cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Mediaset dispone de un procedimiento a seguir por parte de cualquier empleado, directivo, administrador o grupo de interés de Mediaset España que tenga fundadas sospechas de la existencia de prácticas contrarias a los principios y valores del Código Ético o a la ética y la buena fe en los negocios. Entre ellas, se encuentran las malas prácticas financieras y/o contables o que se alineen con las NIIF y el NPGC, el uso inapropiado o inadecuado de información contable y financiera, la alteración o uso inadecuado de los sistemas de gestión, contable y/o financiero, el falseamiento de información contable y financiera u ocultación de la misma, el fraude, soborno y/o cohecho, el incumplimiento legal y regulatorio y los conflictos de interés.

La comunicación se realizará a través de la Dirección de Auditoría Interna, quien garantizará y asegurará adecuadamente la correcta y completa protección de la privacidad y confidencialidad de la información comunicada y las personas implicadas. Ésta hará de filtro en función de la veracidad y credibilidad de cada procedimiento, evaluando la idoneidad de su comunicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano que efectuará la valoración final.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Con periodicidad anual, todo el personal que se encuentra involucrado en la elaboración y supervisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe formación sobre normas contables, control y gestión de riesgos, auditoría y actualización fiscal. Tal y como se ha comentado anteriormente, las Direcciones afectas a dicho plan de formación son la División Económico-Financiera y la Dirección de Auditoría Interna.

Durante el ejercicio 2013, este colectivo de personal ha recibido un total de 940 horas de formación, de las cuales 368 horas corresponden a normativa contable, 51 horas a control y gestión de riesgos, 86 horas a auditoría y 334 horas a actualización fiscal, 66 horas a Blanqueo de Capitales y 35 horas a tecnologías de la información.

Los cursos técnicos más destacados realizados en 2013 han sido:

- Curso sobre Auditoria en Prevención de Riesgos Laborales OHSAS 18001 impartido por Novotec Consultores.
- Curso de Formación Prevención de Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo impartido por la consultora PWC.
- Curso sobre Auditoria de las Redes Sociales, impartido por el Instituto de Auditores.
- Curso sobre Auditoria Interna de los Planes de Continuidad de Negocio impartido por el Instituto de Auditores.
- Curso sobre la Normativa Internacional de Información Financiera (NIIF) impartido por la consultora PWC.
- IT Risk 2013 Nuevas Estrategias en la Gestión Integral del Riesgo (IDC).
- Auditoria Interna del proceso de gestión de riesgos como proyecto de alto valor añadido (IAI).
- Impacto en el mercado del nuevo Marco de Control Interno COSO (IAI).
- Curso de actualización de novedades fiscales impartido por la consultora PWC.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo Mediaset tiene desarrollado un sistema de control e identificación de riesgos de error en la información financiera. Dicho sistema se encuentra documentado y se guarda copia de seguridad en los sistemas de la Dirección de Auditoría Interna

Dicho sistema, parte del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) del Grupo Mediaset. El Sistema de Gestión de Riesgos (en adelante SGIR), se basa en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), Como metodología, primeramente se identifican los objetivos y riesgos estratégicos de la compañía. En segundo lugar, una vez definidos éstos, se identifican los riesgos operacionales, de cumplimiento y de reporting. Cada riesgo se evalúa en función de la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto que pueda tener para la consecución de los objetivos estratégicos.

Este sistema parte inicialmente de una identificación de las empresas que forman el perímetro de consolidación del Grupo Mediaset y las líneas de negocio en las que actúa el Grupo. En segundo lugar, se identifican y documentan los procesos tanto recurrentes como no recurrentes que pueden tener incidencia o repercusión en los estados financieros de cada una de las compañías, ya sea vía balance, cuenta de resultados, estado de cashflow o desgloses. Seguidamente, se revisan los riesgos asociados a dichos procesos y los controles establecidos para mitigarlos.

En cada uno de estos procesos se establecen controles específicos, sobre los que se realizan pruebas de trazabilidad. De los resultados de cada prueba se obtienen posibles resultados de error en la información financiera relacionados con la valoración de la operación, el corte de la misma, su registro, o su integridad. Estos resultados se priorizan en función de su materialidad.

Los controles establecidos para cada riesgo incluyen prevención y detección de errores y de fraude. La compañía tiene unas políticas y procedimientos, así como un protocolo en sus sistemas de información que tratan de minimizar este tipo de riesgos. Entre ellas cabe destacar:

1. Procedimiento del Comité de adquisiciones y ventas,
2. Procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios,
3. Procedimiento de firma de contratos,
4. Procedimiento de gestión de apoderamientos,
5. Política de seguridad corporativa y sus procedimientos asociados, y

6. Procedimiento de gestión de clientes.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Tal y como se menciona en el apartado anterior, el sistema implementado cubre los procesos que puedan derivar en un riesgo de existencia, ocurrencia, integridad y valoración, presentación y desglose, corte y registro en las operaciones con impacto material en la información financiera. La periodicidad con la que se actualizan dichos procesos es como mínimo de forma semestral

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Cualquier cambio, modificación, alta o desinversión en el organigrama societario del Grupo Mediaset España es controlado a través de la Secretaría General del Consejo y de la Dirección General Corporativa. Ésta, previa autorización por parte del Consejo de Administración, informa de cualquier transmisión o adquisición de participaciones accionariales, proporcionando la documentación justificativa a tal efecto a las Direcciones que puedan verse afectadas. La Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División Económico-Financiera es la encargada de identificar y asesorar sobre el impacto de dichas alteraciones en el perímetro de consolidación del Grupo. En cada cierre contable, se obtiene la estructura societaria existente en el Grupo, la cual es validada entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la División Económico-Financiera.

Asimismo, y en el caso de que las participaciones directas de la Sociedad sean también grupos de sociedades, existe un proceso interno por el cual todos los movimientos (compras, ventas, liquidaciones, fusiones, traspasos, etc.) en las mismas son informados a la División Económico-Financiera en el mismo momento en que acontecen, de la siguiente forma:

a. En el caso de participaciones donde la Sociedad tiene el control operativo, mediante los procesos de reporting mensual establecidos a tal efecto, así como a través de la comunicación del representante de la Sociedad en los órganos de administración de dichas sociedades.

b. En el caso de sociedades en las que la Sociedad no tiene el control, los representantes de la Sociedad en los órganos de administración de las mismas cumplen con el proceso de informar a la Dirección Financiera.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales,

reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de las tipologías de riesgo operativo, tecnológico, financiero, legal, reputacional y de medio ambiente, en la medida en que éstos son evaluados y gestionados por las distintas Direcciones Corporativas. La Dirección de Auditoría Interna comunica los riesgos identificados y el plan de actuación recomendado a las distintas Direcciones Corporativas.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El órgano encargado de supervisar el proceso es la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la cual se apoya en la Dirección de Auditoría Interna en el ejercicio de su responsabilidad.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En cada cierre contable, la División Económico-Financiera revisa las operaciones con incidencia en la información financiera a través de sus direcciones de administración, control y gestión y consolidación y reporting. El proceso de cierre consiste en una revisión inicial por parte de la dirección de control y gestión y de administración de todas las sociedades individuales. En el mismo se incluye una lista de tareas de revisión sobre todos los epígrafes por información propiamente interna generada en la División o por información necesaria procedente de otras direcciones del Grupo, que pudieran tener incidencia o reflejo en la información financiera. En segundo lugar, la Dirección de Consolidación y Reporting realiza una supervisión de la información validada por las otras dos direcciones y lleva a cabo su propio proceso de revisión. Éste consiste en una serie de pruebas automáticas en los sistemas de información, que aseguran que la información que es utilizada para consolidar es íntegra. Realizadas las pruebas, tiene lugar el proceso de cierre contable consolidado mensual.

La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes se efectúa dentro del mismo modelo de revisión de fiabilidad de la información financiera.

La Dirección de Consolidación y Reporting reporta cada cierre mensual al Director Económico-Financiero y al Director General de Gestión y Operaciones, que es revisado y aprobado previo a su presentación a los Consejeros Delegados y a la Comisión de Auditoría y/o Comité Ejecutivo.

Los Consejeros Delegados, el Director General de Gestión de Operaciones y el Director Financiero aseguran tanto la integridad de la información financiera como el cumplimiento del sistema de control interno que garantiza dicha integridad, ante el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con apoyo de la Dirección de Auditoría, supervisa el proceso descrito anteriormente, comunicando las conclusiones alcanzadas al Consejo de Administración. Una vez aprobadas las cuentas consolidadas, éstas son aptas para su publicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), proceso que se realiza a través de la Secretaría General del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el apoyo de la Dirección de Auditoría, ejecuta el proceso de revisión de la información financiera de forma trimestral. Este proceso consiste en verificar que la información trimestral se formula con los mismos criterios que la información que se formula en los informes semestrales (a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada ejercicio).

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Mediaset extrema el celo en cuanto a la seguridad de acceso a sus herramientas de gestión que soportan el proceso de elaboración de la información financiera, así como sobre los controles de cambios, si es que alguno tuviese lugar. Existe una política estricta de acceso al software implantado, y cualquier modificación, alta o baja tiene como autorizante final al responsable de la aplicación y la Dirección de Auditoría Interna. Mediaset dispone de una Politica de Seguridad Corporativa aprobada en 2008 y que se actualiza anualmente, que recoge la política de adquisición de software, hardware, niveles de servicio y seguridad de sistemas que garantiza la gestión de las operaciones y la continuidad de las mismas.

Existe un inventario documentado de todos los sistemas que intervienen en la elaboración de la información financiera. Sobre los mismos hay establecidos controles específicos, preventivos y en último caso detectivos. La División de Tecnologías es la responsable del mantenimiento de todos los sistemas, el desarrollo y actualización de todos los controles y de la implementación de los procedimientos establecidos.

La segregación de funciones está establecida en todas las aplicaciones de manera que no se producen conflictos en las operaciones normales y críticas. La segregación evita la posibilidad de que una sola persona pueda ser responsable de funciones diversas que puedan generar conflictos de interés de tal forma que pudieran ocurrir errores o apropiaciones indebidas. Además, se ha establecido realizando una correcta definición/asignación de perfiles a cada usuario.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Mediaset posee un Comité de Adquisiciones y un Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios a través de los cuales se regula la contratación de cualquier servicio a terceros y a expertos independientes. A través de los mismos se asegura que el proveedor seleccionado es independiente de la compañía, es competente y opera en condiciones de mercado.

Cada dirección responsable se asegura de efectuar una revisión de los trabajos efectuados por el subcontratado.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Consolidación, Reporting y Participadas es la encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables y resolver cualquier duda o conflicto que pudiese originarse por la interpretación de las políticas contables aprobadas en el Grupo. Esta Dirección es dependiente de la División Económico-Financiera, la cual forma parte de la Dirección General de Gestión y Operaciones. La Dirección de Reporting es la encargada del mantenimiento y actualización del Manual de Políticas Contables del Grupo Mediaset España y asegura una adecuada difusión. El Manual Contable se actualiza anualmente. La versión más actualizada es de 31 de diciembre de 2013.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información financiera de la Sociedad se captura y prepara a través herramientas de software que aseguran su completa seguridad y control. Desde el momento inicial de captura de la información (que puede ser por vía manual o interface), ésta es tratada por programas de software reconocidos en el mercado: SAP, Microstrategy, Deister y Meta 4. Estos programas se encuentran conectados entre sí, tratan, almacenan y reportan información, lo que minimiza los riesgos de errores y manipulaciones de la información económico-financiera.

SAP recoge toda la información que tiene efecto económico-financiero en la contabilidad de la sociedad. Mediaset España elabora la contabilidad de todas las sociedades de las que posee el control. De esta manera se agilizan y controlan los procesos necesarios para la consolidación del Grupo

Microstrategy es la herramienta de reporting y consolidación que captura y prepara la información financiera de cara al oportuno reporting hacia los órganos internos o externos a los que va dirigida. La estructura de organización de la información a recibir y a reportar ya ha sido previamente homogeneizada tanto en formato como en aplicación de criterios, lo que asegura la integridad de la información y facilita su análisis.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se ha detallado en el apartado F.1.1, de forma resumida, las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluyen las siguientes:

1. Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera.

2. Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF.

3. Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con los intervinientes en la elaboración y aprobación de la misma.

4. Supervisar el proceso de realización de juicios, valoraciones y estimaciones significativas, y mediar en casos de conflicto.

5. Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF del Grupo Mediaset se ha diseñado para alcanzar los objetivos del proceso.

6. Supervisar la evaluación continua del SCIIF.

7. Garantizar que la información del SCIIF que se divulgue sea clara y comprensible.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya en la Dirección de Auditoría para la realización de estas actividades. Ésta, tiene entre sus funciones principales el analizar, evaluar y supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Grupo, identificando deficiencias, elaborando recomendaciones y supervisando la ejecución del plan de acción propuesto en cada caso.

La Dirección de Auditoría Interna realiza dos veces al año, coincidiendo con los cierres semestrales y anuales, una profunda revisión de los controles de todos los procesos que pueden tener impacto significativo en los estados financieros del Grupo. Como resultado de dichas revisiones, la Dirección de Auditoría Interna elabora unos informes que recogen los procesos identificados, los riesgos asociados a los mismos y los controles testados asociados. Dichos informes manifiestan cualquier deficiencia encontrada y compara con las revisiones de períodos anteriores para ver su evolución. Como se ha comentado anteriormente, cualquier deficiencia en cualquier proceso es comunicada de inmediato al responsable de la Dirección afectada para proceder a su corrección.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De manera periódica, tanto la División Económico-Financiera como la Dirección de Auditoría Interna mantienen reuniones con los auditores externos sobre las debilidades que fuesen significativas en términos de control interno. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, mantiene dos reuniones al año con los auditores externos, coincidiendo con el cierre semestral y anual del Grupo. En dichas reuniones, los auditores externos, en el marco de su trabajo, comunican si existen incidencias o debilidades de control interno. En las mismas están presentes tanto la División Económico-Financiera como la Dirección de Auditoría Interna y se repasan todos los aspectos relacionados a posibles deficiencias en los sistemas de control interno que pudiesen afectar a la información financiera que el Grupo Mediaset publica.

Cualquier debilidad puesta de manifiesto es sometida a inmediato seguimiento por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apoyándose ésta en la Dirección de Auditoría Interna.

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a la revisión del auditor externo de la compañía.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple * Explique

2. **Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

   a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**

   b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

   Ver epígrafes: D.4 y D.7

   Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable *

3. **Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

   a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

   b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

   c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

   Ver epígrafe: B.6

   Cumple * Cumple parcialmente Explique

4. **Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.**

   Cumple * Explique

5. **Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

   a) **Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**

   b) **En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

   Cumple * Cumple parcialmente Explique

6. **Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

   Cumple * Explique

7. **Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

   Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

   Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

8. **Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

   a) **Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

      i) **El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**

      ii) **La política de inversiones y financiación;**

      iii) **La definición de la estructura del grupo de sociedades;**

      iv) **La política de gobierno corporativo;**

      v) **La política de responsabilidad social corporativa;**

      vi) **La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**

      vii) **La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**

      viii) **La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

      Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

   b) **Las siguientes decisiones :**

      i) **A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**

      ii) **La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**

      iii) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.**

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple * Cumple parcialmente □ Explique □

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple * Explique □

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

11. **Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

    Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

    1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

    2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

    Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

    Cumple * Explique ☐

12. **Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

    Ver epígrafe: C.1.3

    Cumple * Explique ☐

13. **Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

    Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

    Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

14. **Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

    a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

    b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

    Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

    Cumple ☐ Cumple parcialmente * Explique ☐ No aplicable ☐

Consideramos que Mediaset España cumple parcialmente con esta recomendación porque si bien es cierto que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela para que al proveerse vacantes los procedimientos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras de la misma manera que impulsa el hecho de que la compañía incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, la presencia femenina en el Consejo de Administración sigue siendo muy reducida.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1 41

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable *

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del

ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable *

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple ☐ Cumple parcialmente * Explique ☐

Durante el ejercicio 2013 se ha evaluado el desempeño realizado por los dos principales ejecutivos de la sociedad y del Grupo, sobre los que se han delegado las facultades de actuación con los más amplios poderes. Como ya hemos comentado, el presidente de Mediaset España no tiene el carácter de ejecutivo.

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple * Explique ☐

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces

adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple * Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple * Cumple parcialmente Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple * Cumple parcialmente Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple * Cumple parcialmente Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple * Explique ☐

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que

procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable *

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable *

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente * Explique ☐ No aplicable ☐

Siguiendo con lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, el Sr. Alejandro Echevarría Busquet recibió, en ejercicio anteriores, derechos de opción sobre acciones en consideración a su especial dedicación a la compañía.

Señalar que durante los ejercicios 2012 y 2013 no recibió ningún derecho de opción sobre acciones de Mediaset España.

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple * Explique ☐ No aplicable ☐

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple * Explique ☐ No aplicable ☐

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple * Explique ☐ No aplicable ☐

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple ☐ Cumple parcialmente * Explique ☐ No aplicable ☐

A continuación pasamos a indicar cuál es la composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva:

Consejo de Administración

Consejeros ejecutivos – 20%
Consejeros dominicales – 46,66%
Consejeros independientes – 33,33% (periódico)

Comisión ejecutiva

Consejeros ejecutivos – 25%
Consejeros dominicales – 37,5%
Consejeros independientes – 37,5%

En la Comisión Ejecutiva hay un mayor número de consejeros ejecutivos de los que hay en el Consejo de Administración por lo que se ha aumentado también la presencia de consejeros independientes con el fin de equilibrar la mayoría de ejecutivos. Señalar que el Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es un consejero independiente.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple * Explique ☐ No aplicable ☐

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de

consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple * Cumple parcialmente □ Explique □

40. **Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple * Explique □

41. **Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple * Explique □

42. **Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple * Explique □

43. **Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple * Cumple parcialmente □ Explique □

44. **Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

a) **Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales…) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**

b) **La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**

c) **Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple * Explique ☐

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**

b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**

c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple * Cumple parcialmente □ Explique □

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple * Cumple parcialmente □ Explique □

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple □ Explique * No aplicable □

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está constituida por dos consejeros independientes y tres dominicales. El cargo de Presidente lo desempeña un consejero independiente. La entrada del Grupo Prisa en el capital de Mediaset España obligó a introducir cambios de las Comisiones los cuales, como ha sido el caso de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han supuesto un aumento de su tamaño, no existiendo por tanto mayoría de consejeros independientes.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

51. **Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

52. **Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

a) **Proponer al consejo de administración:**

i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**

ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**

iii) **Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) **Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple * Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

53. **Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple * Explique ☐ No aplicable ☐

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En el ejercicio 2013 nuestros esfuerzos se han centrados en aumentar la participación de los accionistas en las decisiones de la compañía así como en dar una transparencia a nuestra información. Siguiendo en esta línea y adelantándonos a los cambios que en materia de gobierno corporativo están por venir, en el ejercicio 2013 se sometió a votación vinculante el informe sobre la política retributiva de los consejeros de Mediaset España. De esta manera, nuestros accionistas tuvieron la oportunidad de participar en la toma de decisión de una materia que en la mayoría de las empresas cotizadas sigue estando al margen de su decisión.

Por otro lado, se ha intentado mejorar el cumplimiento de alguna de las recomendaciones de gobierno corporativo tal y como avanzamos en nuestro Informe del año 2012; así, durante el ejercicio 2013 se han establecido reglas sobre el número de Consejos de Administración de los que pueden formar parte los consejeros de Mediaset, para garantizar que dedican el tiempo necesario para desempeñar las labores propias del cargo; las reglas son diferentes según la tipología de los consejeros.

A nivel interno se ha llevado a cabo una revisión del sistema de control de la información financiera de Mediaset España por parte de una compañía de reconocido prestigio que ha permitido reforzar los sistemas de control, revisar el manual de prácticas contables y los mecanismos de información y comunicación.

Todo parece indicar que durante el ejercicio 2014 se aprobarán modificaciones que afectarán a aspectos de gobierno corporativo y que intentaremos adaptar a nuestro sistema lo antes posible.

APARTADO C.1.15

Con el fin de armonizar los datos facilitados en el presente Informe con los datos del Informe de Remuneraciones, dentro de la remuneración global se ha incluido la retribución percibida por el consejero Giuseppe Tringali por su pertenencia a un consejo de administración en otras sociedades del Grupo.

APARTADO C.1.16

En el apartado C.1.16 se han incluido las retribuciones de la alta dirección de Mediaset España y principales sociedades del Grupo. A continuación se incluyen las retribuciones percibidas por los directivos de Mediaset España en el ejercicio 2013, incluido el director de auditoría interna:

Director general contenidos	Villanueva de castro, Manuel
Director general corporativo	Rodriguez Valderas, Mario
Director división rrhh y servicios generales	Expósito Rodriguez, Luis
Director división tecnologías	Fernández Aranda, Eugenio
Director división económico financiera	Uria Iglesias, Javier
Director división antena	Marco Jorge, Patricia
Director división producción	Baltanás Ramírez, Leonardo
Director división cine y adquisición derechos	Barrois, Ghislain
Director división comunicación	Dragoevich Fraerman, Mirta
Director división informativos	Valentín Padín, Juan Pedro
Director división informativos	Piqueras Gómez, Pedro María
Director auditoría interna	Santamaría Barrio, Angel
Total	4.875.608 euros

APARTADO C.1.17

A efectos de completar la información del apartado C.1.17 se indica la identidad de los miembros del Consejo de Administración de sociedades de accionistas significativos y/o entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
Juan Luis Cebrián Echarri	Diario El País, SL	Presidente
Juan Luis Cebrián Echarri	DTS Distribuidora de Televisión Digital, SA	Consejero
Juan Luis Cebrián Echarri	Ediciones El País, SL	Presidente
Juan Luis Cebrián Echarri	Promotora de Actividades América 2010 México, SA de CV	Presidente y Consejero Delegado
Juan Luis Cebrián Echarri	Prisa Inc	Presidente y Consejero Delegado

(*) Estas sociedades están directa o indirectamente participadas por Promotora de Informaciones, SA.

Manuel Polanco Moreno	Grupo Media Capital SGPS, SA	Consejero
Manuel Polanco Moreno	Canal Club de Distribución de Ocio y Cultura, SA	Consejero
Manuel Polanco Moreno	DTS Distribuidora de Televisión Digital, SAU	Presidente
Manuel Polanco Moreno	Vertix, SGPS, SA	Presidente

Manuel Polanco Moreno	Plural Entertainment Portugal SA	Presidente
Manuel Polanco Moreno	Tvi – Televisao Independente, SA	Presidente
Manuel Polanco Moreno	Media Capital Producoes Investimentos SGPS, SA	Presidente
Manuel Polanco Moreno	MCP-Media Capital Producoes SA	Presidente
Manuel Polanco Moreno	Productora Canarias de Programas, SL	Consejero
Manuel Polanco Moreno	Sociedad Canaria de Televisión Regional, SA	Consejero Delegado Mancomunado
Manuel Polanco Moreno	Plural Jempsa, SL	Vicepresidente y Consejero Delegado Mancomunado
Manuel Polanco Moreno	Tesela Producciones Audiovisuales SLU	Administrador Solidario
Manuel Polanco Moreno	Plural Entertainment España, SLU	Administrador Solidario
Manuel Polanco Moreno	Plural Entertainment Canarias, SLU	Administrador Solidario

(*) Estas sociedades están directa o indirectamente participadas por Promotora de Informaciones, SA.

Massimo Musolino	DTS Distribuidora de Televisión Digital SAU	Vicepresidente

APARTADO D.2.

Señalar que el importe de la operación vinculada indicada en el apartado D.2 es el siguiente:

Promotora de informaciones, s.a.	Canal 4 navarra, s.l.	Comercial	Prestación de servicios	0,3 miles de euros

APARTADO D.5.

El importe de las operaciones vinculadas realizadas con otras partes vinculadas asciende a lo siguiente: por ventas de bienes 3.089 miles de euros; por compra de bienes 81.889 miles de euros; por compra de derechos 231 miles de euros y por otros 56 miles de euros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ No *

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos